

11.2.8

Doctor/a

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta Anónimo - Radicado interno 20251030065

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251030065 del 08 de agosto de 2025 en donde manifiesta (*“Expreso mi preocupación por la falta de aplicación de la Resolución 20223040006915 del 11 de febrero de 2022, que establece procedimientos para la movilización de animales. Aunque fue aprobada y ordenada su implementación, funcionarios del ICA no están exigiendo su cumplimiento, lo que genera incertidumbre y dificulta la labor de transportadores y productores. Solicito se informe por qué no se ha aplicado efectivamente y qué medidas se tomarán para garantizar su cumplimiento”*)

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014, Resolución 20223040006915 del 11 de febrero de 2022, Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

En relación con la normativa vigente para el transporte y movilización de animales, es importante destacar que el cumplimiento de la Resolución 20223040006915 se está implementando de manera gradual, reconociendo que una implementación inmediata podría generar impactos significativos a nivel nacional. En este sentido, el proceso contempla tres etapas: primero, la socialización y capacitación con el gremio transportador y demás actores involucrados; segundo, la categorización de los vehículos conforme a los parámetros establecidos en la resolución; y, finalmente, la implementación definitiva mediante la obligatoriedad del cumplimiento efectuando la validación en la Guía Sanitaria de Movilización.

Adicionalmente, el ICA, a través del área de Tecnologías y el programa de Trazabilidad Animal, está trabajando en la actualización y estabilización del sistema SINIGAN, el cual registra a los transportadores y sus vehículos. Este sistema incorporará los requisitos específicos sobre tipo y categoría vehicular, asegurando que, al momento de registrar una movilización mediante la Guía Sanitaria de

Movilización Interna, se valide el cumplimiento de las condiciones establecidas para garantizar un manejo adecuado antes, durante y después del viaje, así como la reducción del estrés y sufrimiento animal

Cordialmente,

Viviana Sofia Zamora Pineda (E)
Subgerencia de Protección Animal

Respuesta a: Radicado No. 20251030065 del 08/08/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Maria Camila Gaitan Cotrino / Subgerencia de Protección Animal

Revisó:

Edwin Harvey Delgado Cadena / Subgerencia de Protección Animal

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Viviana Sofia Zamora Pineda (E) / Subgerencia de Protección Animal

Con copia a:

C/C infotrazabilidad

infotrazabilidad@ica.gov.co

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251030065
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	1/9/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En relación con la normativa vigente para el transporte y movilización de animales, es importante destacar que el cumplimiento de la Resolución 20223040006915 se está implementando de manera gradual, reconociendo que una implementación inmediata podría generar impactos significativos a nivel nacional. En este sentido, el proceso contempla tres etapas: primero, la socialización y capacitación con el gremio transportador y demás actores involucrados; segundo, la categorización de los vehículos conforme a los parámetros establecidos en la resolución; y, finalmente, la implementación definitiva mediante la obligatoriedad del cumplimiento efectuando la validación en la Guía Sanitaria de Movilización.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE EMITIR LA RESPUESTA	Viviana Sofia Zamora Pineda (E)

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 1/09/2025 a las 3:09 pm por el término de cinco (5) días calendario, los cuáles terminan el 5/09/2025, a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

